



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



**DIP. MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Capital, el sistema jurídico radica en la Constitución Política de la Ciudad de México, es la base de la legislación local, misma que no debe ni puede ser estática, como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a la realidad social, histórica y política que deviene de los adelantos científicos y tecnológicos que suceden en la sociedad, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación, cuando el legislador así lo perciba pertinente.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



En aras de la modernidad, también se adecuan los supuestos jurídicos derivados del control constitucional, ya sea por medio de reformas a los sistemas jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 de la Constitución Federal, sostiene la idea de que el gobierno solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley, debiendo, circunscribir su actuación en las leyes respectivas que le confieren en su ámbito de validez, la facultad de ejercitar las acciones correspondientes que conforme a Derecho le son asignadas.

Ahora bien, La reforestación o siembra de árboles, es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles. Existe la reforestación urbana, la cual se establece dentro de las ciudades con diferentes objetivos, se clasifica en: estética (escénica), investigación, experimental o demostrativa, conductiva o moderadora de ruido (protectora) y como control de sombras. Por otro lado, está la reforestación rural, que se establece en superficies forestales o potencialmente forestales donde originalmente existían bosques, selvas o vegetación semiárida, y se clasifica como: de conservación, de protección y restauración, agroforestal y productiva.

Muchos de los árboles y arbustos nativos de México pueden ser potencialmente valiosos para ser utilizados en programas de reforestación, restauración ecológica y desarrollo agrosilvopastoril, tolerando variadas formas de manejo y cultivo en uno o más sistemas de uso de la tierra en regiones cálido-húmedas, templado-frías, áridas y semiáridas. Desafortunadamente, en la práctica de las actividades mencionadas, únicamente se propaga una fracción muy pequeña del total de la diversidad de los árboles y arbustos nativos de México en los viveros forestales.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Para hacer un uso exitoso de las especies nativas de cada región en programas de reforestación es indispensable profundizar nuestro conocimiento sobre la biología, la ecología, la propagación y el manejo de las especies disponibles, a fin de posibilitar su establecimiento y desarrollar técnicas eficientes de propagación, e incluso llegar a mejorar por selección sexual, clonal o ingeniería genética algunas de sus características más valiosas. Por otro lado, es también muy importante tomar en consideración la utilidad de las especies para la población local, ya que ello redituará en una mejor conservación de las zonas restauradas.

México ha desarrollado diversas herramientas que le han permitido regular, así como ejecutar de manera pertinente y adecuada sus proyectos de reforestación; en los últimos 30 años se han impulsado distintos programas para revertir los daños causados por la pérdida de bosques y selvas.

Aun cuando la humanidad tenga la necesidad apremiante de sembrar árboles, así como la conciencia de ésta, la tarea a enfrentar no es sencilla ni barata. Sin embargo, los beneficios que proveen los árboles son incontables. De hecho, sin ellos nuestra civilización no podría existir tal cual la conocemos.

"Árboles mexicanos potencialmente valiosos para la restauración ecológica y la reforestación"

El proyecto J084 "Árboles mexicanos potencialmente valiosos para la restauración ecológica y la reforestación", financiado por la CONABIO, está respaldado por una investigación de 3 años en la que se recabó información de 240 especies leñosas nativas de México (únicamente 7 son introducidas de América u otros continentes pero se les incluye como nativas por estar naturalizadas en el territorio mexicano).



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Las especies se seleccionaron bajo el criterio de ser especies "multipropósito", esto es, importantes por los servicios que prestan al ambiente, por su utilidad para el ser humano y por tener características prometedoras para emplearse en programas de restauración y reforestación en las diferentes regiones ecológicas del país.

La realización de este proyecto estuvo a cargo del Dr. Carlos Vázquez Yanes, quien fuera Investigador del Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México. Este trabajo es sólo una pequeña muestra de su gran capacidad y entrega a su carrera. Por siempre, nuestro reconocimiento a su gran desempeño científico.¹

Por otro lado, desde el año 2019 se implementó en la Ciudad de México, la estrategia de revegetación a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante la aplicación del programa conocido como "Reto Verde". Siendo una estrategia integral para revegetar la Ciudad de México, tener más espacios públicos con naturaleza y disminuir los efectos del cambio climático. Para incrementar y mejorar la vegetación en las zonas urbanas y rurales, las áreas naturales protegidas, áreas de Valor Ambiental y en todo el suelo de conservación de la capital del país. A la fecha se han plantado 38,977,833 árboles, arbustos y plantas. De esta cifra, solamente el 2% corresponde al establecimiento de árboles en Suelo Urbano y el 67% son árboles plantados en Suelo de Conservación.²

4

Inventarios de áreas verdes de la Ciudad de México.

En el año 1986, en la Ciudad de México se reportó 0.3 m² de área verde por persona habitante, considerando parques, jardines, camellones y glorietas. Esta fue una de las

¹ <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/reforestacion>

² <https://www.retoverde.cdmx.gob.mx/reporte>



DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



primeras estimaciones realizadas; sin embargo, la cifra no representa todos los espacios verdes que había en la ciudad (Guevara-Sada y Moreno-Casasola, 1986). En el 2003, la Secretaría del Medio Ambiente del entonces Distrito Federal, realizó el primer inventario de áreas verdes de la entidad. Su objetivo primordial era contar con un instrumento de gestión para el diseño y ejecución de política pública de mejoramiento, mantenimiento e incremento de las áreas verdes. En la tabla 3 se muestran los resultados de este primer inventario realizado para el suelo urbano de la ciudad a partir de un modelo teórico práctico que incluyó el procesamiento digital de imágenes satelitales para detectar zonas con vegetación que estuvieran por arriba de 160 m². Cabe indicar que, este inventario no diferenció las áreas públicas de las privadas y en el caso de Milpa Alta, no se obtuvieron resultados dado que la delegación (ahora alcaldía) se ubica dentro del suelo de conservación. Los resultados de este inventario muestran que en el 2003, la Ciudad de México rebasaba la cifra de área verde por persona habitante recomendada por la OMS; sin embargo, en la tabla 3 se puede observar que para algunas delegaciones (ahora alcaldías) la cifra es muy baja y para otras es muy alta, lo que refleja desigualdad en la distribución de áreas verdes.³

5

Tabla 3. Metros cuadrados de área verde por habitante para cada delegación (ahora alcaldía)

Delegación (ahora alcaldía)	Metros cuadrados de área verde por habitante
Acapulco	9.7
Coyoacán	31.4
Cruzmalpa de Maripos	36.7
Cuajalpa de Morelos	11.5
Itzapa	5.5
Itzapaapa	10.3
La Magdalena Contreras	8.1
Milpa Alta	
Alvaro Obregón	25.8
Tláhuac	3.5
Tláhuac	20.3
Xochimilco	15.9
Benito Juárez	3.3
Cuadrante Sur	1.5
Miguel Alemán	25.2
Venustiano Carranza	11.3

Fuente: SEDENA, 2008

3 http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro/3PAOT_AreasVerdes_2018.pdf



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



I.- Encabezado o título de la propuesta:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver:

México posee una gran riqueza de especies forestales que contribuyen a colocarlo entre los cinco primeros países del mundo por su biodiversidad. Desafortunadamente nuestro país enfrenta procesos crecientes de deforestación, pérdida y degradación de los ecosistemas, generalmente relacionados a la demanda de terrenos para agricultura, ganadería, desarrollos urbanos y turísticos. Estas son algunas de las principales actividades que contribuyen a este proceso, que ha destruido o degradado grandes superficies forestales, hoy convertidas en problemas ecológicos. Como consecuencia de estos procesos de degradación ambiental, está la posible modificación del clima local y la pérdida de servicios ambientales, así como la existencia de grandes áreas donde los disturbios han sido tan recurrentes que se dificulta la posibilidad de recuperación de la vegetación por medios naturales. Por lo mismo, es necesario intervenir para facilitar la estabilización de las condiciones actuales del ambiente y promover su mejoramiento a través de diversas prácticas y actividades, entre las que sobresale la reforestación.

Es necesario considerar las consecuencias que la pérdida de ecosistemas forestales conlleva antes de hablar de la reforestación. Los productos derivados de los árboles proveen en términos muy generales: alimentos, vestimenta y albergue. Por lo que la pérdida de zonas forestales tiene como resultado la merma de los beneficios directos provistos por la cubierta vegetal que incluyen: sombra, madera, leña y productos alimenticios, entre otros. La sobreexplotación indiscriminada de bosques y selvas reduce la diversidad de especies de los ecosistemas en los que se encuentran,



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



poniendo en una situación de riesgo a la flora y fauna locales. Otras consecuencias son la disminución a gran escala o la eliminación de la caída de hojarasca y la descomposición orgánica, causando la disgregación de las partículas de tierra, la pérdida de la capacidad para retener la humedad, la reducción de filtración de agua, el arrastre de partículas, la pérdida de fertilidad, la erosión y compactación del suelo. Con un interés y compromiso social eficaz, los productos y servicios ambientales pueden ser de rendimiento indefinido. La reforestación es una actividad clave para el logro de este objetivo.

La reforestación o siembra de árboles, es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles. Existe la reforestación urbana, la cual se establece dentro de las ciudades con diferentes objetivos, se clasifica en: estética (escénica), investigación, experimental o demostrativa, conductiva o moderadora de ruido (protectora) y como control de sombras. Por otro lado, está la reforestación rural, que se establece en superficies forestales o potencialmente forestales donde originalmente existían bosques, selvas o vegetación semiárida, y se clasifica como: de conservación, de protección y restauración, agroforestal y productiva.

7

Muchos de los árboles y arbustos nativos de México pueden ser potencialmente valiosos para ser utilizados en programas de reforestación, restauración ecológica y desarrollo agrosilvopastoril, tolerando variadas formas de manejo y cultivo en uno o más sistemas de uso de la tierra en regiones cálido-húmedas, templado-frías, áridas y semiáridas. Desafortunadamente, en la práctica de las actividades mencionadas, únicamente se propaga una fracción muy pequeña del total de la diversidad de los árboles y arbustos nativos de México en los viveros forestales.

III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso:



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



En la presente iniciativa, formalmente no se configura problemática alguna toda vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como lo estipulado en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género, sirve de apoyo por analogía de razón, aplicable a la presente iniciativa.

IV.- Argumentos que la sustenten:

El 29 de Enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, el cual reconoció la autonomía de la Ciudad de México al dejar de darle el tratamiento de Distrito Federal y reconocer su autodeterminación en lo relativo a su régimen interior y su organización política y administrativa.

8

En ese tenor, es evidente que el marco jurídico e institucional de la Capital fue transformado en su totalidad con la entrada en vigor del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Capital, lo cual fue complementado por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México mediante la expedición de su propio texto constitucional.

¿Cómo funciona la reforestación?

En 2012 por cada 10 plantas establecidas sobrevivían tres y, actualmente, por cada 10 sobreviven seis.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



En 2018 los viveros forestales producirán 145 millones de árboles que se plantarán en 125 mil hectáreas del país.

La planta que ahí se produce poblará todos los ecosistemas del país como el bosque templado, tropical y las zonas semiáridas que incluyen magueyes y yucas.

Esta acción se hace con el programa de Restauración que maneja la Comisión Nacional Forestal (Conafor) que tiene como meta la restauración de un millón de hectáreas de 2013 a 2018 y que actualmente tiene un avance de 91 por ciento.

Para considerar que la reforestación fue exitosa, el principal reto es lograr que sobreviva el mayor número de plantas. Para conseguirlo, la Conafor ha puesto especial interés en producir una planta de calidad.

9

Una de las principales acciones fue la creación de la Norma Mexicana NMX-AA-170-SCFI-2014 denominada “Certificación de la operación de los viveros forestales”, la cual regula y mejora los procesos al momento de producir la planta.

Desde la semilla, el proceso comienza con la identificación y posterior certificación de Unidades Productoras de Germoplasma que son básicamente áreas con los mejores árboles de cierta especie.

Estos árboles poseen características superiores a los demás como altitud, grosor, tronco recto, sin plagas, cavidades o demás perturbaciones que pudieran afectar la genética de futuras generaciones. Son los llamados árboles padre. De estos ejemplares se extraen las semillas que darán vida a plantas con mayores probabilidades de resistir las adversidades climáticas que enfrentarán una vez que sean colocadas en el campo.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



En el caso de los pinos, para obtener su germoplasma se recolectan las piñas aún verdes, se ponen en sacos de fibras naturales y las trasladan al banco de germoplasma de la Conafor, donde son colocadas en camas para que les dé el sol y con las condiciones ambientales ideales las piñas se abran y expulsen las semillas.

Después se recogen y se hacen pruebas de laboratorio para ver que la semilla sea efectivamente la de mejores características genéticas. Una vez que se tienen los resultados, si han pasado las pruebas se trasladan al vivero donde se siembran en charolas.

Durante el proceso de crecimiento los viveristas garantizan que la planta que se desarrolla tenga luz, agua, temperatura adecuada según la especie, sustrato, que es una mezcla de tierra y nutrientes. Además se les cuida de plagas o enfermedades. Las coníferas son de lento crecimiento, por eso se comienza con su producción un año antes de empezar a plantarlas, contrario a las especies tropicales que al cabo de seis meses alcanzan la altura y grosor que se requieren para considerarse aptas para su establecimiento.

Una vez que las plantas están listas, las personas beneficiadas del programa de restauración presentan una orden de salida, proporcionada por la Conafor, ante el viverista donde se especifica la cantidad y especie de planta que le serán entregadas. El viaje de la planta del vivero al predio en donde se realizará la reforestación es un tema igual de importante, por ello también está contemplado en la Norma Mexicana. Este proceso incluye moverla cuando sea temporada de lluvias, transportarla en vehículos supervisando que la cantidad de planta exceda límites de espacio y peso, hacer el viaje antes del mediodía o por el atardecer para evitar las horas más calientes del día, conducir a velocidad moderada para no maltratar el follaje y una vez que han llegado al terreno descargarlas en un lugar plano y colocarlas bajo la sombra.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



Después de la reforestación la tarea continúa, las personas beneficiadas con el programa deben mantener su cuidado al menos un año, para lo cual la Conafor también les brinda apoyos para el cercado del predio donde se realizó la reforestación, esto evita que el ganado se coma la planta o la pise.

Con estos apoyos también se compromete a los dueños y poseedores de los terrenos forestales a proteger el terreno de incendios forestales y a monitorear y verificar que los árboles no tengan plagas o enfermedades y tratarlos en caso necesario. Con lo anterior se ha logrado duplicar el índice de sobrevivencia en la reforestación. En 2012 por cada 10 plantas establecidas sobrevivían tres y, actualmente, por cada 10 plantas establecidas, sobreviven seis.⁴

V.- Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

11

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, cuarto párrafo, establece que:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. (Sic)

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en sus artículos 12 y 13 apartado A, lo siguiente:

" Artículo 12. Derecho a la Ciudad

⁴ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-funciona-la-reforestacion?idiom=es>



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”
(Sic)

TERCERO.- La Ley Ambiental de la Protección a la Tierra en la Ciudad de México en sus artículos 9 fracciones XIV, XIV Bis, XIV Bis 1, y 87.



II LEGISLATURA

DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



“ARTÍCULO 9° Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones::

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en estas materias que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV Bis1. Formular y conducir la política de la flora y fauna silvestres en el ámbito de competencia del Distrito Federal, así como ejercer las atribuciones federales que sean objeto de convenio;.” (Sic)

ARTÍCULO 87.- *Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:*

- I. Parques y jardines;*
- II. Plazas jardinadas o arboladas;*
- III. Jardineras;*
- IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.*
- V. Alamedas y arboledas.*

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior, y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX

Plaza de la Constitución No. 7, Tercer Piso, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06019, Ciudad de México. Tel. 55 51 30 19 00 Ext. 2342. adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx



DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de las delegaciones localizados en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de las delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría. (Sic)

CUARTO.- La Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF006-RNAT-2016, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de Áreas Verdes en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de Abril de 2018.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto:

14

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VII. Ordenamientos a modificar:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo resaltando en negritas las modificaciones materia de la presente Iniciativa.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.	
Normatividad Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias	Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán



DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



<p>impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.</p>	<p>acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.</p> <p>Artículo 47 Bis.- Las Alcaldías deberán realizar cada año al menos una plantación o reforestación masiva de manera conjunta con la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, observando en todo momento, que el tipo de arbolado sea preferentemente de especies nativas y se garantice el adecuado manejo para su establecimiento, desarrollo y consolidación de cada individuo vegetal, lo anterior con el fin de incrementar y mejorar las áreas verdes, así como contrarrestar los estragos del cambio climático, en la Capital del País.</p>
--	--

15

VIII. Texto normativo propuesto:

DECRETO

Único.- Se adiciona el artículo 47 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Artículo 47 Bis.- Las Alcaldías deberán realizar cada año al menos una plantación o reforestación masiva de manera conjunta con la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, observando en todo momento, que el tipo de arbolado sea preferentemente de especies nativas y se garantice el adecuado manejo para su establecimiento, desarrollo y consolidación de cada individuo vegetal, lo anterior con el fin de incrementar y mejorar las áreas verdes, así como contrarrestar los estragos del cambio climático, en la Capital del País.

16

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/DAAC.